



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el señor Lic. **SIQUIO NG DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral **No.056-0002460-7**, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL**.

De la OTRA PARTE la empresa **MEDIA SOLUCIONES VARGAS SALADIN, S. R. L.**, sociedad de Responsabilidad Limitada organizada de conformidad con las leyes de la república, con R.N.C. 131859674, con su domicilio social ubicado en la Avenida Frank Grullon, número 5, edificio Telenord, 1er nivel, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, debidamente representada por su presidenta la señora **JOYS MICHELLE SALADIN REYES DE VARGAS**, dominicana, mayor de edad, casada, publicista, portadora de la cedula de identidad y electoral número 402-2256228-8, domiciliada y residente en la calle Reparto Cabrera, Residencial Green Paradise, bloque 3, piso 1, apartamento 1-A, Urbanización Caperuza, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, a quien en lo adelante se llamara por su propio nombre completo o como **LA SEGUNDA PARTE**. Se ha convenido y pactado lo que a continuación se consiga y en tal virtud se comprometen a ejecutar el siguiente contrato;

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado Lic. **SIQUIO NG DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al **Artículo 3**. Del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que conforme al **Artículo 3**. Con lo que establece en presente reglamento en su numeral **No.10 la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social**. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor **LIC. SQUIO NG DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señora **JOYS MICHELLE SALADIN REYES DE VARGAS**, quien en lo adelante desempeñara en provecho la primera parte; la función de **MANEJO DE REDES y AUDIOVISUALES**, realizado conforme a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato los siguientes servicios:

1. **Planificación, diseño y publicaciones de contenidos en redes sociales.**
2. **Fotografía y edición de imágenes para la red.**

3. Creatividad.
4. Coordinación de publicidad online.
5. Información al cliente por medio de las redes sociales.
6. Realización de cortos audiovisuales para redes sociales.
7. Coordinación y dirección del personal en el área creativo que la primera parte disponga.
8. Cobertura de las actividades trascendentales para ser posteadas en la redes.
9. Coordinación de Spots publicitarios para promover los diferentes logros obtenidos y spots con mensajes de temporada.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del señor Lic. **SIQUIO NG DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará al señora **JOYS MICHELLE SALADIN REYES DE VARGAS**, por el manejo de redes y audiovisuales la suma de **VEINTI CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 (RDS\$25,000.00) MENSUALES POR ESPACIO DE UN AÑO (01) AÑOS**, suma de dinero con impuestos incluidos, por los servicios de publicidad colocada en el espacio de redes sociales y que será destinado para transmitir la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.-

TERCERO: No será responsabilidad de EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado por eventos naturales o eventualidades que pudiera surgir.

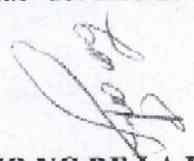
CUARTO: El Ayuntamiento de San Francisco de Macorís deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y La segunda parte deberá cumplir en formas eficientes y oportunas los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo a la naturaleza del servicio.

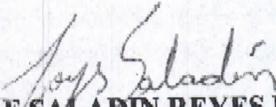
QUINTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de uno año, contados a partir de la redacción del mismo, hoy día diez (10) del mes de febrero del año 2021, teniendo como fecha de vencimiento el día diez (10) del mes de febrero del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseara EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la PARTE SEGUNDA PARTE.

SEXTO: Para los fines y consecuencias de este contrato, Las partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones antes señaladas y para todo lo no previsto en la presente estipulación, los contratantes se remiten al derecho común.

SEPTIMO: La violación a una de las cláusulas de este contrato por un de las partes, le hará rescindible de pleno derecho.-

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año 2021.

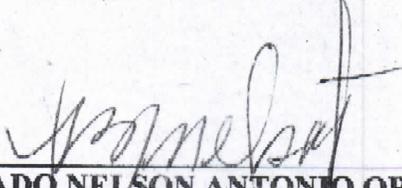

LIC. SIQUIO NG DE LA ROSA
Alcalde Municipal


JOYS MICHELLE SALADIN REYES DE VARGAS
Por la empresa MEDIA SOLUTIONS VARGAS
SALADIN, S.R.L
Segunda Parte





YO, LICENCIADO NELSON ANTONIO ORTEGA OVALLE, Abogado , Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número 6607; con estudio profesional abierto en la calle Colon, Gaspar Hernández No. 51, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi han comparecido los señores: Lic. SIQUIO NG DE LA ROSA y JOYS MICHELLE SALADIN REYES DE VARGAS, de generales que constan, quienes libres y voluntariamente firmaron el acto que antecede en señal de conformidad con el mismo, declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos los actos de sus vidas, tantos públicos como privados. En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año 2021.


LICENCIADO NELSON ANTONIO ORTEGA OVALLE
NOTARIA PÚBLICO



CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA



ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG DE LA ROSA** dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.056-0002460-7, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE**

De la OTRA PARTE el señor **WILLY DAGOBERTO APONTE FRIAS**, dominicano, mayor de edad, Soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0143118-1, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa televisivo "**CARECOLA PRODUCTIONS AGENCY**", espacio transmitido en vivo A quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: **la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.** Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor **SIQUIO NG DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor **WILLY DAGOBERTO APONTE FRIAS**, en su condición de productor del programa televisivo "**CARECOLA PRODUCTIONS AGENCY**", espacio transmitido en vivo de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, consistente

en dos menciones una en la apertura del programa y otra al cierre del mismo, en horario antes indicando, el presente contrato los siguientes servicios:

- 1-Realización De Cobertura De Actividades Especiales, Previamente Informada.
- 2-Realización De Resúmenes Audiovisuales Para Ser Difundidas.
- 3-Cobertura Digital De Sus Actividades.
- 4-Información Al Cliente Por Medio De Las Redes sociales.
- 5-Coordinación Y Dirección Del Personal En El Área Creativo Que Ya Ustedes Dispongan.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del señor **SIQUIO NG DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará al señor **WILLY DAGOBERTO APONTE FRIAS**, productor del programa televisivo antes indicado, la suma de **QUINCE MIL PESO CON 00/100 (RD\$15,000.00), POR UN AÑO MAS ITIBIS**, por los servicios de publicidad colocada en el espacio televisivo y que será destinado para transmitir la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa televisivo antes señalado, en frecuencia modulada, por Carecola Productions Agency, y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

CUARTO: No será responsabilidad de EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio radial de referencia en su horario de transmisión señalado.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con EL CONTRATANTE a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el AYUNTAMIENTO no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de un años, contados a partir de la redacción del mismo hoy día diez (10) del mes de febrero del año 2021, teniendo como fecha de vencimiento el día diez (10) del mes de febrero del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo desee EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la PARTE SEGUNDA PARTE.

SÉPTIMO: Acuerdan las Partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año 2021.

Willy Dagoberto Aponte Frias
SIQUIO NG DE LA ROSA
Alcalde Municipal

WILLY DAGOBERTO APONTE FRIAS
SEGUNDA PARTE



YO, **LIC. NELSON ANTONIO ORTEGA OVALLE**, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el Colegio de Abogados bajo el no.5905-609-87 y en el colegio de notario bajo el no.6607, con estudio profesional abierto en la calle Gaspar Hernández, no. 1 de esta ciudad de San Francisco de Macoris PROVINCIA DUARTE, CERTIFICO Y DOY FE: Que por las firmas que aparecen en la presente acta precedentemente redactado fueron puestas en mi presencia, por los señores: **SIQUIO NG DE LA ROSA** y **WILLY DAGOBERTO APONTE FRIAS**, de generales que constan, quienes quienes me han manifestado ser la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año (2021).

Nelson Antonio Ortega Ovalle

LIC. NELSON ANTONIO ORTEGA OVALLE
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA



ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. **056-0002460-7**, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.**

De la **OTRA PARTE** el señor **JOSE MANUEL GUTIERREZ PANTALEON**, dominicano, mayor de edad, casado, locutor, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0007910-6, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa Radial **"VENCIENDO BARRERAS"**, espacio transmitido en vivo todos los domingos de 11:00 A.M hasta las 12:00 M, por Hibi-Radio 1070 AM, a quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: **la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.** Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor, **JOSE MANUEL GUTIERREZ PANTALEON**, en su condición de productor del programa televisivo **"VENCIENDO BARRERAS"**, espacio transmitido en vivo los domingos de 11:00 A.M hasta las 12:00 PM., por Hibi-radio 1070 AM, de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, consistente en dos menciones, en el horario antes indicando.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del señor. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará al señor **JOSE MANUEL GUTIERREZ PANTALEON**, productor del programa Radial **"VENCIENDO BARRERAS"**, la suma de **CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$5,000.00) MENSUALES, DURANTE SEIS MESES**, suma de dinero con

impuestos incluidos, por los servicios de publicidad colocada en el espacio televisivo y que será destinado para transmitir la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, lo cual acepta **LA SEGUNDA PARTE**.-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa televisivo antes señalado, en amplitud modulada, los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

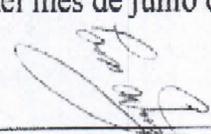
CUARTO: No será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio televisivo de referencia en su horario de transmisión señalado.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS** y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el **AYUNTAMIENTO** no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

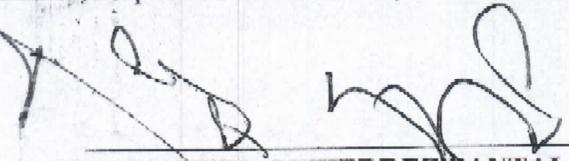
SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año 2021, teniendo como fecha de vencimiento el día veinticuatro (24) del mes de diciembre del año 2021, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo desee **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, previa comunicación a la **PARTE SEGUNDA PARTE**.

SÉPTIMO: Acuerdan las Partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2021.

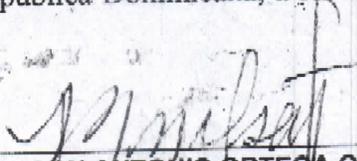


LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA,
Alcalde Municipal.



JOSE MANUEL GUTIERREZ PANTALEON.
Segunda Parte.

YO, LIC. NELSON ANTONIO ORTEGA OVALLE, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculado en el Colegio de notario bajo el No. 6607, con estudio profesional abierto en la calle Gaspar Hernández, No. 1, de esta ciudad de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en la presente acta precedentemente redactado fueron puestas en mi presencia, por los señores: **SIQUIO NG. DE LA ROSA** y **JOSE MANUEL GUTIERREZ PANTALEON**, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año (2021).-



LIC. NELSON ANTONIO ORTEGA OVALLE
NOTARIO-PUBLICO





CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. **056-0002460-7**, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE**.

De la **OTRA PARTE** el señora **BLASINA MARGARITA BRITO PEREZ**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No.059-0000814-4, domiciliada y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productora del programa televisivo **COMENTANDO ENTRE DOS**, espacio transmitido en vivo por el canal 10 de telenord todos los sábados de 09:00.PM a 10:00.PM., a quien

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: **la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.** Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena forma posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza a la señora, **BLASINA MARGARITA BRITO PEREZ** en su condición de Productora del Programa **COMENTANDO ENTRE DOS** de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, consistente en la colocación de dieciséis menciones por mes.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del Lic. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará a la señora **BLASINA MARGARITA BRITO PEREZ**, en su condición de Productora del Programa **COMENTANDO ENTRE DOS** suma de **DIEZ MIL PESO CON 00/100 (RD\$10,000.00) PAGO MENSUALES** por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís

B.M.B.P.

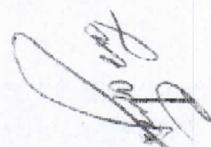
TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de los conceptos emitidos en dicho medio de comunicación televisivo por los productores de dicho programa, **BLASINA MARGARITA BRITO PEREZ,** cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitió, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

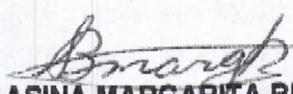
CUARTO: no será responsabilidad del **CONTRATANTE,** de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado la parte **CONTRATADA.**

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de un (01) año contado a partir de la fecha de (30) del mes de abril del presente año 2021, teniendo Como fecha de vencimiento el día (30) del mes de abril del año 2022 pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para las partes, o se renovara si así lo deseara **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS,** previa comunicación a la **SEGUNDA PARTE.**

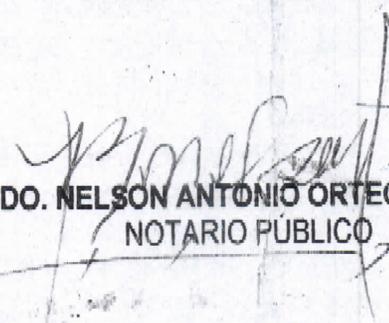
SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, a los cuatro días (04) días del mes de junio del año 2021.


SIQUIO NG DE LA ROSA
Alcalde Municipal


BLASINA MARGARITA BRITO PEREZ
Segunda Parte

LICDO. NELSON ANTONIO ORTEGA OVALLE Abogado, Notario Público de los de número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el Colegio de Notarios bajo el número 6607; con estudio profesional abierto en la calle Colón, Edificio Carmina, Apartamento 1ª, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi han comparecido los señores: Lic. **SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA, Y BLASINA MARGARITA BRITO PEREZ,** de generales que constan, quienes libres y voluntariamente firmaron el acto que antecede en señal de conformidad con el mismo, declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos los actos de sus vidas, tantos públicos como privados. En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los cuatro días (04) días del mes de junio del año 2021.


LICDO. NELSON ANTONIO ORTEGA OVALLE
NOTARIO PÚBLICO





CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. **056-0002460-7**, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.**

De la **OTRA PARTE** el señor **OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0087270-8, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa televisivo "**60 MINUTOS CON OMAR**", espacio transmitido en vivo por el canal 12 de Telenord de lunes a viernes de 6:00P.M. a 7:00 PM, a quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: **la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.** Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor **OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ**, en su condición de productor del programa televisivo "**60 MINUTOS CON OMAR**", espacio transmitido en vivo por el canal 12 de Telenord de lunes a viernes de 6:00P.M. a 7:00 PM., de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, consistente en dos menciones, en el horario antes indicando.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del señor. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará al señor **OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ**, productor del programa televisivo "**60 MINUTOS CON OMAR**", la suma de **ONCE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$11,000.00) MENSUALES**, suma de dinero con impuestos incluidos, por los servicios de publicidad colocada en el espacio televisivo y que será destinado para transmitir

la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, lo cual acepta **LA SEGUNDA PARTE**.-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa televisivo antes señalado, en amplitud modulada, por el canal 12 de Telenord y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

CUARTO: No será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio televisivo de referencia en su horario de transmisión señalado.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS** y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el **AYUNTAMIENTO** no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de **UN AÑO**, contados a partir de la fecha nueve (9) del mes de junio del año 2021, teniendo como fecha de vencimiento el día nueve (9) del mes de junio del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseara **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, previa comunicación a la **PARTE SEGUNDA PARTE**.

SÉPTIMO: Acuerdan las Partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año 2021.

LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA,
Alcalde Municipal.

Omar Antonio Peralta Veloz
OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ,
Segunda Parte.

YO, LIC. NELSON ANTONIO ORTEGA OVALLE, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculado en el Colegio de notario bajo el No. 6607, con estudio profesional abierto en la calle Gaspar Hernández, No. 1, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que aparecen en la presente acta precedentemente redactado fueron puestas en mi presencia, por los señores: **SIQUIO NG. DE LA ROSA** y **OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ**, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año (2021).-

Nelson Antonio Ortega Ovalle
LIC. NELSON ANTONIO ORTEGA OVALLE
NOTARIO PÚBLICO





CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. 056-0002460-7, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE**.

De la **OTRA PARTE** el señor, **JOSE LUIS VARGAS SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, sortero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0626909-5, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa televisivo **NOCHE DEPORTIVA**, espacio transmitido en vivo de lunes a viernes de 09:00.PM a 6:00.PM., a quien

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art. 11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: **la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social**. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor **JOSE LUIS VARGAS SANCHEZ**, en su condición de ejecutiva en ventas de la página web **NOCHE DEPORTIVA** de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, consistente en la colocación de Banner en la dos páginas.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del Lic. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará al señor **JOSE LUIS VARGAS SANCHEZ**, en su condición de ejecutiva en ventas de la paginas web **NOCHE DEPORTIVA** suma de **CINCO MIL PESO CON 00/100 (RD\$5,000.00) PAGO MENSUALES** por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.,

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocada del medio de comunicación digital por el su ejecutiva ventas **JOSE LUIS VARGAS SANCHEZ** cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

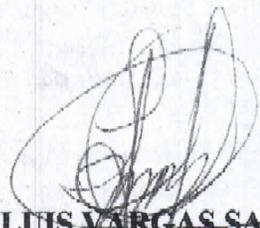
CUARTO: no será responsabilidad del **CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado las páginas web de referencia.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de seis meses,(06) contado a partir de la fecha de la redacción del mismo hoy día veinte (20) del mes de Mayo del AÑO 2021, teniendo Como fecha de vencimiento el día veinte (20) del mes de Noviembre del AÑO 2021, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para las partes, o se renovara si así lo descare **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, previa comunicación a la **SEGUNDA PARTE**.

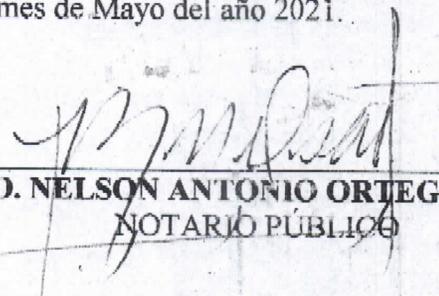
SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año 2021.


SIQUIO NG DE LA ROSA
Alcalde Municipal


JOSE LUIS VARGAS SANCHEZ
Segunda Parte

LICDO. NELSON ANTONIO ORTEGA OVALLE Abogado, Notario Público de los de número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el Colegio de Notarios bajo el número 4446; con estudio profesional abierto en la calle Colón, Edificio Carmina, Apartamento 1ª, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi han comparecido los señores: **Lic. SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA, Y JOSE LUIS VARGAS SANCHEZ**, de generales que constan, quienes libres y voluntariamente firmaron el acto que antecede en señal de conformidad con el mismo, declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos los actos de sus vidas, tantos públicos como privados. En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año 2021.


LICDO. NELSON ANTONIO ORTEGA OVALLE
NOTARIO PÚBLICO





CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. **056-0002460-7**, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.**

De la **OTRA PARTE** el señor **LUIS RAFAEL GUTIERREZ PANTALEON**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0059943-4, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa Radial "**ACONTECER 2000**", espacio transmitido en vivo todos los domingos de 12:00 P.M hasta las 1:30 P.M, por Hibi-radio 1070 a quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-05, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone. serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: **la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.** Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor **LUIS RAFAEL GUTIERREZ PANTALEON**, en su condición de productor del programa televisivo "**ACONTECER 2000**", espacio transmitido en vivo los domingos de 12:00 P.M hasta las 1:30 P.M, por Hibi-radio 1070, de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, consistente en dos menciones, en el horario antes indicando.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del señor. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará al señor **LUIS RAFAEL GUTIERREZ PANTALEON**, productor del programa televisivo "**ACONTECER 2000**", la suma de **CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$5,000.00) MENSUALES**, suma de dinero con impuestos incluidos, por los servicios de publicidad colocada en el espacio televisivo y que será destinado para transmitir

la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, lo cual acepta **LA SEGUNDA PARTE**.-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa televisivo antes señalado, en amplitud modulada, por el canal 12 de Telenord y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

CUARTO: No será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio televisivo de referencia en su horario de transmisión señalado.-

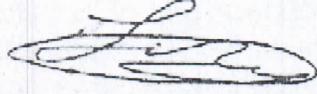
QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS** y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el **AYUNTAMIENTO** no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de **UN AÑO**, contados a partir de la fecha **Primero (01)** del mes de agosto del año 2021, teniendo como fecha de vencimiento el día **Primero (01)** del mes de agosto del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseara **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, previa comunicación a la **PARTE SEGUNDA PARTE**.

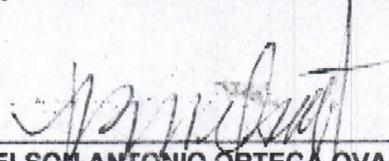
SÉPTIMO: Acuerdan las Partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de agosto del año 2021.


LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA,
Alcalde Municipal.


LUIS RAFAEL GUTIERREZ PANTALEON.
Segunda Parte.

YO, LIC. NELSON ANTONIO ORTEGA OVALLE, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculado en el Colegio de notario bajo el No. 6607, con estudio profesional abierto en la calle Gaspar Hernández, No. 1, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en la presente acta precedentemente redactado fueron puestas en mi presencia, por los señores: **SIQUIO NG. DE LA ROSA** y **LUIS RAFAEL GUTIERREZ PANTALEON**, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de agosto del año (2021).-


LIC. NELSON ANTONIO ORTEGA OVALLE
NOTARIO-PUBLICO



CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA



ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. **056-0002460-7**, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE**.

De la **OTRA PARTE EL LIC. JOSÉ DIONICIO NUÑEZ MENDOZA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 056-0069114-0, casado, periodista, domiciliado en calle primera, casa No. 50, urbanización los Ciruelos, Ciudad del Municipio de San Francisco de Macorís, Representante del programa **"MATUTINO CALENTANDO LA MAÑANA"**, espacio transmitido por Radio Merengue, de lunes a viernes de 10:00 AM a 12:00 M, a quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE**.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art. 11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: **la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social**. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor **SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al Sr. **JOSE DIONICIO NUÑEZ MENDOZA**, en su condición de productor del programa **"MATUTINO CALENTANDO LA MAÑANA"**, espacio transmitido por **Radio Merengue**, de lunes a viernes de 10:00 AM a 12:00 M., de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, consistente en la difusión de las diversas campañas publicitarias y actividades que realizan, en el horario antes indicando.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación por el señor **SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará al **SR. JOSE DIONICIO NUÑEZ MENDOZA**, productor del programa radial **"MATUTINO CALENTANDO LA MAÑANA"**, la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$5,500.00)** mensuales por concepto de seis (6) meses de publicidad, por los servicios colocados en el espacio **"MATUTINO CALENTANDO LA MAÑANA"**, y que será destinado para transmitir la publicidad institucional, como se indica más arriba a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, lo cual acepta **LA SEGUNDA PARTE.-**

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o

cualquier persona que use el espacio del programa radial antes señalado, por Radio Merengue y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

CUARTO: No será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio radial de referencia en su horario de transmisión señalado.-

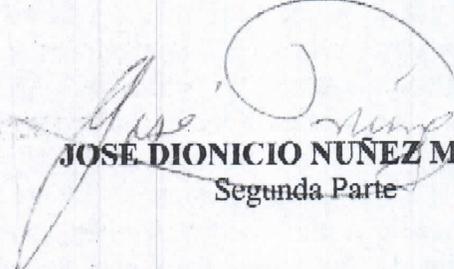
QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, queda entendido que ante cualquier eventualidad como fenómenos naturales, fallas técnicas, causas ajenas a la voluntad de la segunda parte, el espacio no pueda salir al aire, la publicidad contratada en el presente contrato será compensada con el acuerdo de las partes.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá una duración de SEIS (6) MESES, contados a partir del veinte (20) días del mes de julio del año 2021, teniendo como fecha de vencimiento el día veinte (20) días del mes de enero del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AMBAS PARTES CONTRATANTES** con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para las partes, o se renovará si así lo deseara EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la PARTE SEGUNDA PARTE.

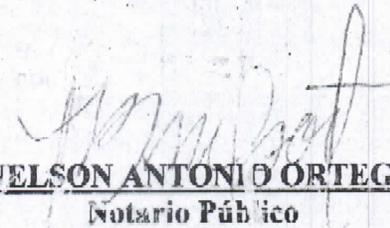
SÉPTIMO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los veinte (20) día del mes de julio del año 2021.


SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA
Alcalde Municipal


JOSE DIONICIO NUÑEZ MENDOZA
Segunda Parte

YO, LICDO. NELSON ANTONIO ORTEGA OVALLE, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número 6607; con estudio profesional abierto en la calle Gaspar Hernández, No. 1, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, **CERTIFICO:** Que las firmas que aparecen en el presente contrato, fueron puestas libre y voluntariamente por las partes contratantes, señores **SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA** en representación del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, y **JOSE DIONICIO NUÑEZ MENDOZA**, de generales que constan más arriba, personas a las que he identificado según sus respectivas cédulas de identidad y electora, quienes firmaron en mi presencia y me manifestaron que esa es la forma como acostumbra hacerlo en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).


LICDO. NELSON ANTONIO ORTEGA OVALLE
Notario Público

